

Núm. 1707

Sábado 27

1844.

enero.



AÑO DOCE.

# Boletín Oficial Balear.

## Artículo de Oficio.

### CAPITANIA GENERAL DEL 13º DISTRITO.

*E. M.*—*Sección 1ª*—Debiendo esta capitania general tomar un conocimiento seguro de la existencia de las armas repartidas á los ayuntamientos de los partidos de esta isla para sus respectivas compañías de M. N., como saber su estado de servicio; he dispuesto que por los diferentes gefes nombrados se pase una prolija revista de las espresadas armas. A fin de que dicho acto se verifique de la manera conveniente, y hacer mas sencilla la operacion, los señores alcaldes constitucionales dispondrán que para el dia 10 del mes próximo de febrero se halle reunido en las casas consistoriales todo el armamento entregado á los individuos de las compañías para que en ellas pueda verificarse la revista espresada.

Como podrá suceder que algunos ayuntamientos hayan entregado parte de los fusiles estraidos de los almacenes nacionales á individuos de otras compañías que las de sus pueblos, deberán los que esten en este caso, reclamarlos y tenerlos existentes para el acto de la revista, sin escusa ni pretesto alguno, evitando de este modo la confusion que resultaria si en unos pueblos se hallase mas armamento del que han recibido, y en otros de menos respecto al cargo que tienen formado; prohibiéndose

por esta razon para lo sucesivo pasar armas de unas compañías á otras sin que preceda una determinacion expresa de esta capitania general. Palma 25 de enero de 1844. — *El marques de la Union.*

## GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

### BALEARES:

Al conferirme S. M. el mando superior político de estas islas, contrage la obligacion de consagrar todos mis desvelos á conservar la paz y tranquilidad de que felizmente disfrutan estos habitantes; y podeis contar que nada omitiré para alcanzarlo, persiguiendo con mano fuerte á todo el que intentare arrebatarlos tan preciosos dones, cualquiera que sea la máscara que le cubra y el color político á que pertenezca.

Otro de mis deberes es proteger la agricultura, la industria y el comercio, principales fuentes de la riqueza pública; y estos objetos merecerán toda mi predileccion. Cuantos proyectos tiendan á proporcionar algun adelanto en cualquiera de dichos ramos obtendrán mi apoyo.

La instruccion pública es la base de la sociedad moderna, y por consiguiente procuraré que se generalice en cuanto sea posible en el distrito de mi mando, y se mejoren aquellos establecimientos de esta clase que lo necesitaren. Igual proteccion merecerán los de beneficencia, asilos de seres desgraciados ó poco favorecidos de la fortuna.

Inútiles fueran mis deseos y afanes si no me auxiliaran en mis trabajos las demas autoridades y corporaciones, no menos que los hombres de luces y honrados patriotas, de que tanto abunda este suelo. Con la cooperacion de las primeras cuento, y á los restantes les invito á que se acerquen á mí con confianza, seguros de que á cualquier hora serán oídos, y que apreciaré debidamente las inspiraciones que se dirijan á promover el bien y felicidad de los Baleares, con quienes me unen las simpatías de la infancia, y el mas profundo agradecimiento por la generosa hospitalidad que dispensaron á mis padres cuando las águilas del imperio frances les obligaron á buscar un asilo fuera del continente.

La debida observancia de la Constitucion del Estado, el mas profundo respeto á S. M. nuestra augusta Reina Doña Isabel Segunda, y á las disposiciones que emanen de su Gobierno, serán siempre mi norte, y es lo que espero de vosotros; pues sin ello fuera imposible que llegásemos á consolidar las instituciones; por las que el magnánimo pueblo español ha prodigado su sangre y sus tesoros. Palma 22 de enero de 1844. — *Joaquin Maximiliano Gibert.*

Negociado 14.—Circular.—El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula me ha dirigido la comunicacion siguiente:

Deseando S. M. promover por todos los medios posibles la importante cosecha de la seda en todas las provincias del reino, por las grandes utilidades que este producto ofrece no solo á la industria agricola sino tambien á otras muchas, se ha servido mandar que por medio del Boletin oficial de esa provincia recomiende V. S. á los ayuntamientos de los pueblos la adquisicion del *Tratado elemental para criar los gusanos de seda*, publicado por Don J. M. Rossi, y la del *cuadro sinóptico* del mismo autor relativo al propio objeto, cuyas obras fáciles de adquirir por su módico precio, servirán útilmente para difundir entre los alumnos de las escuelas normales y toda especie de personas la necesaria instruccion, á fin de que aficionándose á este importante ramo de riqueza, se fomente en todas partes la cria del gusano de seda y produzca las ventajas de que es susceptible esta industria. Y lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de enero de 1844.—Peñaflorida.—Sr. gefe político de las islas Baleares.

La recomendacion que ha merecido de S. M. la obra á que se refiere la preinserta Real orden, no deja duda de que aquella ha de contener principios luminosos y reglas fundadas sobre la experiencia acerca de la cria de los gusanos de seda. Yo espero pues, que los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que por su instituto son los inmediatos agentes de la prosperidad y riqueza de sus conciudadanos procurarán adquirir el tratado elemental que ha escrito el señor Rossi y difundirán entre sus compatriotas los conocimientos que aquel encierre, para que aficionándose los Baleares á un ramo de industria que tan buenos resultados ofrece y á que convida la benignidad del clima, se fomente en la provincia este nuevo manantial de riqueza que ya poseen otras naciones no tan favorecidas por la naturaleza como la nuestra. Palma 24 de enero de 1844.—Joaquín Maximiliano Gibert.

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general del tesoro público con oficio de 8 del corriente, me traslada la Real orden que sigue.

El Escmo. Sr. ministro de Hacienda me comunica con fecha 2 del actual la Real orden siguiente.—Escmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina de la consulta que V. E. elevó á este ministerio en 5 de diciembre próximo pasado, proponiendo lo

conveniente que sería declarar que à las viudas, hijos ó herederos forzosos de los empleados ó viudas que falleciesen se le abonen dos mensualidades para funeral y lutos y que à los demás herederos legítimos se les satisfaga solo una; y S. M. cuyo sensible corazón mira con la mas tierna solicitud la desgraciada suerte de cuantos se hallan ó puedan hallarse en tan doloroso caso, se ha dignado resolver que el beneficio de las dos mesadas de que se trata deben disfrutarlo tanto los herederos forzosos como los legítimos, si al fallecimiento de los causantes dejasen estos haberes devengados; pero con la precisa circunstancia de que los respectivos interesados hagan la reclamacion de pago à la autoridad competente dentro de los sesenta dias prefijados en la Real órden de 29 de noviembre último en la que ya quedaron resueltas definitivamente las dudas y dificultades á que pudieron dar lugar las disposiciones anteriores acerca de este asunto. De Real órden lo comunico à V. E. para que haciéndolo saber á quien corresponda surta los efectos consiguientes.—La que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos correspondientes.

*Cuya Real órden he resuelto circular para inteligencia y gobierno de los interesados. Palma 23 de enero de 1844.—Joaquin Scheidnagel.*

*La Direccion general de Aduanas con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.*

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion con fecha 29 de diciembre último la Real órden siguiente.—El señor ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue.—La Reina se ha enterado de la comunicacion de ese ministerio de 5 de noviembre último relativa á que estando autorizado el ingeniero general para adquirir periódicamente del estrangero las obras é instrumentos propios de los conocimientos científicos militares del cuerpo de ingenieros, y debiendo devengar derechos à su introduccion, se cargase su importe de los atrasos que tiene el material del mismo ramo, concediéndose ademas que los cajones en que vengan dichos efectos se precinten y sellen en la frontera con destino à la Aduana de esta corte donde sean inspeccionados con intervencion de un oficial de ingenieros nombrado espresamente para el efecto. En su vista, y no siendo posible acceder á que el adeudo de los derechos tenga efecto en los términos indicados por las razones espuestas por la Direccion general de Aduanas en el informe de que acompaña copia, se ha servido S. M. resolver que en la distribucion de fondos para el presupuesto de ese ministerio sería oportuno se tuviese presente y designase al material de ingenieros la cantidad necesaria à esta atencion; y



que en cuanto al precinto y sello de los cajones en que vengan los efectos de que se trata no hay inconveniente en que se verifique en la forma manifestada por ese ministerio previniéndose así á la Direccion general de Aduanas. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes en el ministerio de su digno cargo.—De la propia orden comunicada por el referido señor ministro lo traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte que le corresponde.—Y lo traslado á V. S. para los fines que se espresan.

*Lo que se publica por medio de este periódico para noticia del comercio, y demas á quienes incumbe. Palma 24 de enero de 1844.*—Joaquin Scheidnagel.

### ADUANA DE ESTA CAPITAL.

*Anuncio de las embarcaciones fondeadas en este puerto procedentes del continente y del extranjero y hora de la presentacion de sus registros ó manifestós.*

En 2 del actual vapor el Mallorquin, su cap. D. Gabriel Medinas, procedente de Barcelona con destino á este puerto: presentó su registro á las 9 de la mañana del mismo dia.

En id. laud español S. Cayetano, su pat. Juan Aguiló, procedente de Valencia con destino á id: presentó id. á las 9 de id. id.

En 3 velachero español Amalia, su capitan D. Ignacio Salom, procedente de Málaga con destino á id: Presentó id. á las 9 y media id.

En id. laud español S. Antonio, su patron Matias Garcias, procedente de Sevilla con destino á id. Presentó id. á las 9 y media de id. id.

En id. laud español S. Antonio su patron Mariano Garcias, procedente de Cádiz con destino á id: presentó id. á las 9 de id. id.

En 4 pailabot español Concepcion, su pat. Juan Lopez, procedente de Cádiz con destino á id: Presentó id. á las 11 de id. id.

En id. falucho español S. Jaime, su patron Vicente Prieto, procedente de Vera con destino á Iviza: presentó id. á las 11 de id. id.

En 5 laud español Victoria, su pat. Sebastian Melis, procedente de Málaga con destino en este puerto: presentó id. á las 10 de la mañana de id.

En id. javeque español S. José, su pat. Bartolomé Mesqui-

da, procedente de Málaga con destino á id: presentó id. á las 10 de id. id.

En 8 místico español S. José, su pat. Jaime Palliser, procedente de Villanueva con destino á id: Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. laud español S. Gabriel, su patron Antonio Soler, procedente de Andraix con destino à Barcelona: presentó id. á las 9 de id. id.

En id. laud. español Cármen, su pat. Mateo Gamundí, procedente de Sevilla con destino à este puerto: presentó id. á las 9 de id. id.

En id. javeque español Catalina, su patron José Juan procedente de Vera con destino à id: presentó id. á las 9 y media de id. id.

En id. jav. español Virgen de Jesus, su pat. Damian Ferrer, procedente de Iviza con destino á id: presentó id. á las 9 y media de id. id.

En id. laud español S. Antonio, su pat. José Bauzá, procedente de Sevilla con destino á id: presentó su registro á las 10 de id. id.

En id. laud español S. Agustin, su patron Pedro José Gallard, procedente de Villanueva con destino á id: Presentó id. á las 10 de id. id.

En 8 laud español S. José, su pat. Gabriel Fléxas, procedente de Sevilla con destino á este puerto: presentó id. à las 10 de id. id.

En id. jav. español S. Juan, su patron Jaime Alemañy, procedente de Sevilla con destino à id: Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. bateo español Zéfiro, su pat. Antonio Roselló, procedente de Sevilla con destino à id: Presentó id. á las 11 de id. id.

En id. laud español S. Luis, su patron Andres Aguiló, procedente de Andraix con destino á id: Presentó id. á las 11 y media de id. id.

En id. vapor español el Mallorquin, su capitan don Gabriel Medinas, procedente de Barcelona con destino á id.: Presentó id. á las 9 y media de id. id.

En 9 tartana española S. Miguel, su pat. Miguel Bauzá, procedente de Valencia con destino à id.: Presentó id. á las 9 y media de id. id.

En 8 enero polacra id. Isabela, su cap. don Ramon Poigserver, procedente de la Habana con destino à Cádiz y de tránsito al extranjero: Presentó su registro à las 9 de la mañana de idem.

En 2 laud español S. Antonio, su pat. Antonio Fatner, pro-

cedente de Argel con destino á este puerto: Presentó su manifiesto á las 10 de la mañana de id.

En id. bergantin barca ruso Foris Mensehikoff, su capitán J. J. Comadi, procedente de Abo con destino á Marsella: Presentó id. á las 12 de id. id.

En id. bergantin frances Mont Liban, su capitán Mr. Cambridge, procedente de Argel: Presentó id. á las 11 de la mañana de idem.

En 3 laud español S. Antonio, su pat. Nicolas Barceló, procedente de Argel con destino á este puerto: Presentó id. á las 11 de id. idem.

En id. laud español S. Cristobal, su pat. Guillermo Terradas, procedente de Argel con destino á id.: Presentó id. á las 10 de id. id.

Palma 9 de enero de 1844.—Francisco de La-Peña.

NOTA *expresiva de los precios que diferentes ayuntamientos de esta provincia fijaron á los frutos correspondientes al año 1841 de su respectivo distrito para el abono del 4 por 100, segun las relaciones que tienen pasadas á la Diputación provincial, cumpliendo lo prevenido en circular inserta en el Boletín oficial número 1503.*

ESCORCA. Trigo cuartera al raso, 4 libras, 26 sueldos: candeal idem, 4 libras, 16 sueldos: habas, 5 libras, 8 sueldos: cebada, 2 libras, 10 sueldos: avena, 3 libras: ganado lanar, 2 libras, 10 sueldos: cabrío, 2 libras, 5 sueldos.

ESTALLENCHS. Candeal la cuartera al raso, 4 libras, 16 sueldos: trigo idem, 4 libras, 13 sueldos: cebada idem, 2 libras, 8 sueldos: garbanzos idem à colmo, 4 libras, 16 sueldos: habas idem, 4 libras, 4 sueldos.

FORNALUTX. Trigo la barquilla, 16 sueldos: candeal idem, 16 sueldos, 6 dineros: cebada idem, 9 sueldos: avena idem, 7 sueldos, 4 dineros: habas idem, 16 sueldos: garbanzos idem, 14 sueldos: frísoles idem, una libra.

INCA. Trigo barquilla, 15 sueldos: candeal, 15 sueldos: cebada, 8 sueldos, 4 dineros: avena idem, 6 sueldos, 8 dineros: habas idem, 14 sueldos, 4 dineros: garbanzos idem, 14 sueldos: habichuelas idem, una libra, 2 sueldos, 6 dineros: frísoles idem, 19 sueldos, 6 dineros: guijas idem, 9 sueldos, 6 dineros.

LLOSETA. Candeal la cuartera, 4 libras, 10 sueldos: trigo idem, 4 libras: cebada idem, 2 libras, 10 sueldos: avena idem, 2 libras: habas idem, 4 libras: garbanzos idem, 4 libras, 10 sueldos: guijas idem, 3 libras, 2 sueldos: guisantes idem, 3 libras.

**TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.**

INGRESOS Y DISTRIBUCION DEL MES DE OCTUBRE DE 1843.

	<i>Papel.</i>	<i>Medidico.</i>	<i>TOTAL.</i>
Existencia del mes anterior.	5.897,872	7	5.930,987
Recaudado en el presente . . . . .	1.123,148	20	1.687,159
<b>Total.</b> . . . . .	<b>7.021,020</b>	<b>27</b>	<b>7.618,146</b>

*DISTRIBUCION.*

Al ministerio de la Gobernacion. . . . .	9.583	7
Al de Gracia y Justicia . . . . .	29.774	23
Al de Guerra . . . . .	250.189	10
Al de Marina . . . . .	17.301	22
Por gastos reproductivos, eventuales y material derentas y ramos consignados en octubre. . . . .	24.805	21
Por sueldos de empleados activos. . . . .	80.312	26
Por id. de las clases pasivas. . . . .	6.735	7
Devoluciones y reintegros . . . . .	58.802	27
Empeños y obligaciones y conceptos eventuales . . . . .	63.857	30

541.363 3

784.625 21

Papel admitido perteneciente al ministerio de Hacienda. . . . .

243.262 18

Existencias para 1º de noviembre . . . . .

6.777,758 9

55,763 1

6.833,521 10

Palma 16 de enero de 1844.—Vº Bº—Scheidtngel.—P. I. D. S. C.—José Luis Perelló.—Agustin Vassallo.